



TETÁ  
ARANDUPY  
Sãmbhyhã  
  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Asunción, 10 de febrero de 2022

Nota SNC/SG N° 76 /2022

Señor Viceministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del Art. 171 inc. g) del Anexo A al Decreto N° 6581/2022 de fecha 25 de enero de 2022, por el cual se reglamenta la Ley N° 6873/2022 del 04 de enero 2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", específicamente en el artículo 180, que reza cuanto sigue:..."autorizase las recontractaciones , por única vez y hasta el 30 de setiembre de 2022; aquellas personas incorporadas vía excepción al Concurso de Méritos, analizadas por la SFP y registrados en el SINARH-LEGAJOS, en los ejercicios fiscales 2015 al 2017. Los puestos afectados a estos contratos y para los casos otorgados en el ejercicio fiscal 2018 al 2021...".

En tal sentido, se solicita la Certificación de Cupos por parte de la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE), y teniendo en cuenta la Resolución SFP N° 50/2022, "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PEDIDOS DE EXCEPCIONES...*", en su Artículo 6; Determinar que la SFP será la encargada de autorizar la Excepción al Concurso de Méritos para la contratación temporal de personas por el plazo previsto, sin embargo, la DEGASPYBE, dependiente del Ministerio de Hacienda, verificara que la cantidad de exceptuados se encuentren dentro del cupo permitido y autorizado por Equipo Económico Nacional...;

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi mayor consideración y respeto.



TETÁ  
ARANDUPY  
SãMBHYHã  
SECRETARIA  
NACIONAL  
DE CULTURA

Rubén Capdevila

Ministro - Secretario Ejecutivo

A su Excelencia

**Don Marco Elizeche**, Viceministro

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera

Ministerio de Hacienda

Presente







Asunción, 10 de agosto de 2015

PR/SFP/GAB. N° 4819/2015

Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en referencia a la Nota SNC/SG N° 508/2015 de fecha 29 de julio de 2015, ingresada a esta Secretaría Ejecutiva bajo el Expediente SFP N° 8257/15, por la cual solicita la expedición de Dictamen con relación a la habilitación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos, SINARH de una persona que prestará servicios como Jefa del Departamento de Derecho Administrativo de la Dirección Jurídica.

Al respecto, se remite adjunto el Dictamen DGAJ N° 1190/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría Ejecutiva, que expresa el parecer institucional, en los siguientes términos: consideramos que la excepción al concurso para la contratación puede realizarse desde la emisión del presente dictamen hasta el 31 de diciembre de 2015, y se remite copia del dictamen al Ministerio de Hacienda por Nota PR/SFP/GAB. N° 4820/2015:

| NOMBRE Y APELLIDO                         | C.I. N°   | CARGO  | CARGO DE CONFIANZA | HABILITACIÓN EN EL SINARH   |
|---|-----------|--|--------------------|---|
| Mirna María<br>Montserrat<br>Cuevas López | 1.401.622 | Jefa del<br>Departamento<br>de Derecho<br>Administrativo<br>de la<br>Dirección<br>Jurídica | Si                 | Positivo<br>Desde la emisión del<br>presente dictamen<br>hasta el 31/12/2015. |

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.

Humberto R. Peralta *Beaufort*  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría de la Función Pública



A Su Excelencia  
Doña Mabel Causarano, Ministra Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Nacional de Cultura  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA**  
**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Expediente N° 1379  
Fecha: 13 - 08 - 15 Hora: 14:37

Constitución N° 422 esquina 25 de Mayo  
Telefax 451926 e-mail: [administracion@sef.gov.py](mailto:administracion@sef.gov.py)  
Web: [www.sfp.gov.py](http://www.sfp.gov.py)

*De Causarano*  
Recibido por



Dictamen DGAJ N° 1190/15

Corresp. al Expte. SFP N° 8257/2.015

Asunción, 10 de agosto de 2.015

**A LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA:**

La Ministra Secretaria Ejecutiva de Cultura, Mabel Causarano, por medio de la Nota SNC/SG N° 508/15, de fecha 29 de julio de 2015 y presentada en esta Secretaría Ejecutiva en fecha 30 de julio del 2015, solicita Dictamen Jurídico referente a:

**1. Objeto de la consulta:**

La recurrente solicita la expedición de Dictamen con relación a la habilitación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos, SINARH de una persona que prestará servicios como **Jefa del Departamento de Derecho Administrativo de la Dirección Jurídica.**

**2. Normativa vigente:**

En primer lugar la **Constitución Nacional** en su **Art. 101** dispone: "...*Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del país. Todos los paraguayos tienen derecho a ocupar funciones o empleos públicos. La ley reglamentará las distintas carreras en las cuales dichos funcionarios y empleados presten servicios, las que, sin perjuicio de otras, son la judicial, la docente, la diplomática y consular, la de investigación científica y tecnológica, la de servicio civil, la militar y la policial*", y **Art. 102** dispone que: "*Los funcionarios y empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos...*".-

La citada normativa con respecto al ingreso y promoción establece cuanto sigue:  
**Artículo 15:** "...*El sistema de selección para el ingreso y promoción en la función pública será el de concurso público de oposición. Se entenderá por concurso público de oposición, el conjunto de procedimientos técnicos, que se basará en un sistema de ponderación y evaluación de informes, certificados, antecedentes, cursos de capacitación y exámenes, destinados a medir los conocimientos, experiencias e idoneidad del candidato, expresándolos en valores cuantificables y*





Solamente a las personas que han sido contratadas previo concurso de méritos pueden ser sometidas a evaluación de su desempeño para su eventual recontractación. Es decir, que si se produjo la contratación directa de una persona, sin previo concurso de méritos, no corresponde su evaluación con la finalidad de su recontractación.

El Decreto N° 2.929 del 8 de enero de 2015, **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5386/2015, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"** La DGASPyBE será la encargada de habilitar en el SINARH (Legajos) los nuevos nombramientos, promociones y nuevas contrataciones del Personal. Los OEE deberán remitir a la DGASPyBE los siguientes documentos:

- a) Nota del responsable de la UAF's o SUAF's solicitando la habilitación de nuevos nombramientos y/o contratos en el SINARH dirigida al Señor Viceministro de Administración Financiera del Estado.
- b) Copia autenticada de la Resolución de la SSEE.
- c) Copia autenticada del Decreto y/o Resolución de Nombramiento.
- d) Copia autenticada del Contrato y/o Resolución por la cual se autoriza la contratación.
- e) Copia autenticada de la cédula de identidad civil del nombrado/contratado.
- f) Copia autenticada de las Resoluciones y/o Actas de conclusión de Concursos Públicos de Oposición, excepto en los cargos tipificados como de confianza (para incorporación en cargos permanentes) y Concursos de Méritos salvo que fueran exceptuados (para contrataciones).
- g) Resolución de Homologación de Perfiles emitido por la SFP.
- h) Todos estos documentos deberán estar rubricados por un responsable de la Entidad solicitante.

En caso de que la Entidad sea incorporada el presente ejercicio fiscal como nueva Entidad, deberá presentar además la ley de creación de la Entidad.

La DGASPyBE podrá solicitar cualquier otra documentación adicional que crea conveniente para las habilitaciones.

Quedan exceptuados del requisito establecido en los Inciso f) y g) del presente artículo, el personal contratado dentro del objeto del Gasto 143 y 146.

Las máximas autoridades de los OEE podrán solicitar a la Secretaría de la Función Pública, la excepción a lo dispuesto en los Incisos f) y g) del presente artículo, referente a la realización de Concurso de Méritos para las nuevas contrataciones, que serán autorizadas caso por caso a través de un dictamen favorable emitido por la Secretaría de la Función Pública para su inclusión en el SINARH.





consideración los requerimientos de un mejor servicio, así como de una gestión transparente, asesorando a la Administración Central, Entes descentralizados, Gobiernos departamentales y municipales, acerca de la política sobre recursos humanos a ser implementada, cuenta con atribución legal para autorizar la excepción a la realización de concursos de méritos para nuevas contrataciones y posterior inclusión en el SINARH de los casos de nuevas contrataciones que no se encuadren en la emergencia nacional y otros contemplados en la ley, conforme lo establece el Art. 25 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

i) De esta manera, siendo que es competencia exclusiva de la Secretaría de la Función Pública, autorizar caso por caso a través de un dictamen favorable, la excepción al concurso y su posterior inclusión en el SINARH, consideramos que la excepción al concurso para la contratación puede realizarse desde la emisión del presente dictamen hasta el 31 de diciembre del 2015, de conformidad a lo establecido en las normas que regulan la materia;

j) Se aclara que la persona cuya contratación se pretende no posee otro cargo activo con el Estado según el sistema informático SINARH.

#### 4. Conclusión:

Esta Secretaría Ejecutiva cree conveniente notificar tanto al **Ministerio de Hacienda** como a la **institución recurrente**, a fin de que tome conocimiento de la postura con relación a las consideraciones efectuadas:

| C.I. N°                            | Nombre Y Apellido | Cargo  | Cargo de confianza | Habilitación En El SINARH  |
|------------------------------------|-------------------|--|--------------------|--|
| Mirna María Monserrat Cuevas López | 1.401.622         | Jefa del Departamento de Derecho Administrativo de la Dirección Jurídica | SI                 | POSITIVO<br>Desde la emisión del presente dictamen hasta el 31/12/2015 |

Es el Dictamen de esta Dirección General, Belvo, mejor parecer de la Máxima Autoridad.

*Abg. Nidia Raquel Pereira G.*  
Directora Interina

Dirección de Producción y Control Normativo

*Abg. Carolina Gabriela Lebrón Paredes*  
Directora General

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Vto. Bueno

*Humberto R. Peralta Beaufort*  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría de la Función Pública





**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Corresponde al Expte. SFP N° 920 y 922/2.017

Dictamen DGAIJ N° 20 /17

Asunción, 17 de marzo de 2017

**A DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA:**

Por Notas SNC/SG N° 47, 48 y 78/2017 con fecha de presentación el 8 de febrero de 2017, el Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura, *Fernando Griffith*, se dirige a ésta Secretaría Ejecutiva a los efectos de solicitar la contratación temporal y en consecuencia la excepción al concurso de méritos así como la pertinente habilitación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos SINARH de las siguientes personas;

- 1) Sra. **Guillermina Villalba Bazán**, con C.I. N° 805.933 para cumplir las funciones de Jefa de Departamento de Cooperación Nacional.
- 2) Sra. **Delhani Magdalena Báez Benítez**, con C.I. N° 1.908.095 para cumplir las funciones de Jefa de Departamento de Sistemas de Información.
- 3) Sra. **Emilia Alejandra Esquivel Patiño**, con C.I. N° 3.685.009 para cumplir las funciones de Jefa de Departamento de Derechos Humanos.
- 4) Sr. **Victor Ramón Casartelli Samudio**, con C.I. N° 234.277 para cumplir las funciones de Director General de Diversidad y Procesos Culturales y Asesor Técnico de Gabinete.

**Normativa Aplicable:**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 6715/2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/2016, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", su artículo 144 expresa "...Las máximas autoridades de los OEE podrán solicitar a la Secretaría de la Función Pública la excepción a lo dispuesto en los incisos f) y g) del presente Artículo, referente a la realización de Concurso de Méritos para contrataciones las que serán anuladas y autorizadas, caso por caso, a través de un dictamen favorable emitido por la Secretaría de la Función Pública para su inclusión en el SINARH, de conformidad con la reglamentación que la SFP emitirá para el efecto. Autorízase la recontratación del personal que haya sido vinculado en el Ejercicio Fiscal 2016 por excepción al concurso..."

En ese contexto, la Secretaría de la Función Pública ha emitido la RESOLUCIÓN SFP N° 0075/2017 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS PARA OCUPAR CARGOS TEMPORALES, PREVISTOS EN EL DECRETO N° 6715/2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/2016, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Elida Virginia Ayala G.



*[Handwritten signature]*



**NUUESTRA MISIÓN**  
La SFP emite normas técnicas, asesora a los organismos en políticas de gestión y desarrollo de servicios públicos, forma a los servidores públicos, promueve el cumplimiento de las leyes de gestión pública, con tecnología, investigación e innovación.

**NUUESTRA VISIÓN**  
Ser una institución que emita normas técnicas, asesore a los organismos en políticas de gestión y desarrollo de servicios públicos, forme a los servidores públicos, promueve el cumplimiento de las leyes de gestión pública, con tecnología, investigación e innovación.

**ABOG. ALFREDO A. BENITEZ BENDICIA**  
Secretaría de la Función Pública

*[Handwritten signature]*





**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Corresponde al Expte. SFP N° 920 y 922/2.017

2. **Consideraciones:**

- A) Se observa el cumplimiento por parte de la Institución, con el reporte de altas y bajas establecido en el artículo 81 del Anexo A del Decreto N° 6715/17 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/2016. QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"
- B) Los cargos solicitados (Jefaturas de Departamentos y Director General de Diversidad y Procesos Culturales) se ajustan a los denominados cargos de confianza, descritos en el art. 8 de la Ley N° 1626/00 De la Función Pública, así como encuadrados en la Resolución SFP N° 075/2017 Artículo 11º: "...Disponer que podrán ser otorgadas las excepciones para los denominados cargos de confianza, contemplados en el artículo 8º de la Ley N° 1.626/2000, y ser habilitados en el SINARH por el plazo requerido o máximo hasta el 31 de diciembre del 2017, siempre y cuando se acredite expresamente por la institución recurrente que las categorías presupuestarias de este nivel jerárquico en el anexo de personal sean insuficientes para que quien ocupe un cargo de confianza tenga un rubro acorde a su responsabilidad..."
- C) El objeto de gasto a utilizar para las contrataciones sería el 141 Jornales y 145 Honorarios profesionales se desprenden los siguientes montos:

**Guillermina Villalba Bazán**, con C.I. N° 805.933, (O.G. 141) su contratación asciende a un monto mensual de Gs. 2.500.000 en concepto de salario, más Gs. 800.000 en concepto de bonificación.

**Sra. Delhani Magdalena Báez Benítez**, con C.I. N° 1.908.095, (O.G. 141) su contratación asciende a un monto mensual de Gs. 3.500.000 en concepto de salario más Gs. 1.000.000 en concepto de bonificación.

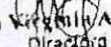
**Emilia Alejandra Esquivel Patiño**, con C.I. N° 3.685.009, (O.G. 145) su contratación asciende a un monto mensual de Gs. 3.500.000 en concepto de salario más Gs. 1.000.000 en concepto de bonificación.

Todos con vigencia del 01 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

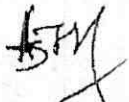
**ES DECIR SE OTORGA LA EXCEPCIÓN AL CONCURSO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, POR ESTAR CONFIGURADOS DENTRO DE LOS CARGOS DE CONFIANZA.**

La Institución es responsable de establecer los criterios conforme a la asignación de montos diferente ejerciendo los mismos cargos o las mismas funciones.

Con respecto a la solicitud de contratación del Sr. **Victor Ramón Casartelli Samudio** con C.I. N° 234.277 quien desempeñará la doble función de Director General de Diversidad y Procesos Culturales y Asesor Técnico de Gabinete, se pretende abonar la suma de Gs. 5.800.000 más Gs. 3.200.000 en concepto de Bonificación.

  
**Elián Vergara Ayala G.**  
Directora

**NUESTRA MISIÓN**  
La SFP emite normas, asesora, asesora y controla las políticas de gestión y desarrollo de la función pública y fomenta a los servicios de la función pública, con el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

  
**NUESTRA VISIÓN**  
Ser una institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público digitalizado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

  
**NUESTROS VALORES**  
Es la SFP ocupando la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con integridad, responsabilidad y honestidad promoviendo la cultura de la justicia e imparcialidad, investigándonos por la calidad y calidad en la atención a todas las personas.





Dirección General de Asuntos Jurídicos

Corresponde al Expte. SFP N° 920 y 922/2.017

Si bien el cargo a desempeñar es considerado un cargo de confianza, esta Secretaría Ejecutiva autoriza sólo hasta el tope del monto establecido en el Decreto N° 6715/17 es decir hasta la suma de Gs. 5.893.521, de lo contrario en caso que deseen abonar alguna bonificación tendrán que reprogramar a otro objeto de gasto.

Con relación al tope del monto de los contratos en el citado objeto de gasto, se recuerda la vigencia del Decreto 6715/17 artículo 85

a.1) 141 Contratación de personal técnico. La contratación del personal técnico (por unidad de tiempo o por producto, indistintamente), remuneración máxima hasta tres (3) salarios mínimos mensuales o promedio mensual establecidos para actividades diversas no especificadas, equivalentes a Gs. 1.964.507.- x tres (3), salarios mínimos mensuales o promedio mensual y hasta el total de treinta y seis (36) salarios mínimos en el año. Los contratados por unidad de tiempo deberán cumplir una carga horaria laboral de seis (6) u ocho (8) horas diarias o de treinta (30) a cuarenta (40) horas semanales, conforme al Artículo 198 del Código Laboral.

Ine. a.5) 145 Honorarios profesionales.

a.5.1) El personal profesional que presta servicios por unidad de tiempo en la Entidad (mensualeros), podrá percibir remuneración máxima hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales o promedio mensual establecidos para actividades diversas no especificadas, equivalentes a Gs.1.964.507.- x cuatro (4), mensuales o promedio y hasta el total de cuarenta y ocho (48) salarios mínimos en el año, cumpliendo una carga horaria de hasta seis (6) a ocho (8) horas diarias y de treinta (30) a cuarenta (40) horas semanales, la que será determinada por la autoridad del área en que presta servicios de conformidad a la naturaleza y exigencias de los trabajos requeridos. Estará en relación de dependencia, el personal que presta servicios en el orden jerárquico dentro de la estructura orgánica y funcional de las Entidades. Al personal contratado que perciba menos de dos salarios mínimos podrá aumentársele el monto del contrato hasta dicho monto, en carácter de excepción al Inciso h) del presente Artículo, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

- D) Las personas en cuestión no poseen cargos activos en la Administración Pública conforme se observa el legajo de datos arrojado por el Sistema Informático SINARH.
- E) Las personas que suscriben y remiten los Certificados de Trabajo a la Secretaría de la Función Pública, son responsables de la veracidad e integridad del contenido de los documentos, de forma personal y penalmente según lo dispuesto en los artículos 243, 250, 257 y 259 del Código Penal, así como en el ámbito civil y administrativo según las normas y reglamentaciones vigentes.

3. Conclusión:

En virtud a la atribución conferida en el Decreto N° 6715/17 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 141 DEL DECRETO N° 4774/2016, QUE REGULA EN LA LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016, QUE

NUESTRA MISIÓN  
La SFP entente cuentas técnicas, técnicas, técnicas en políticas de gestión y desarrollo de los servidores públicos, en el cumplimiento de las leyes, tecnologías, investigación e innovación.

Elida Verónica Avalos  
Secretaría de la Función Pública

TETA  
Secretaría de la Función Pública



574

NUESTROS VALORES  
En la SFP compartimos la vocación de servir al compromiso de las actividades con integridad, promoviendo la cultura de la calidad y transparencia por la credibilidad y confianza de la sociedad a todas las instancias.



13 (crece)





TETA  
REMBIOKUAI  
SÁMBYHYHA  
SECRETARÍA DE LA  
FUNCIÓN  
PÚBLICA

TETA REKUAI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajees hande rapora ko'áso guive  
construyendo el futuro hoy

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Corresponde al Expte. SFP N° 920 y 922/2.017

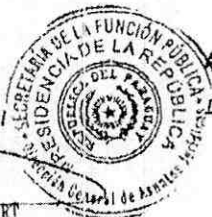
APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016",  
VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017" esta Secretaría Ejecutiva considera pertinente señalar lo  
siguiente:

Corresponde otorgar la excepción al concurso de méritos y la habilitación en el SINARH de la  
siguiente persona:

| DATOS EXTRAIDOS DE LA PRESENTACIÓN DEL OEE |              |  |  | CRITERIO DE LA DGAJ DE LA SFP |   |
|--|--------------|--|--|-------------------------------|---|
| NOMBRE Y APELLIDO                          | C.I. N° NAC. | CARGO  | O.G. CAT. VIGENCIA. MONTO  | CARGO DE CONFIANZA            | HABILITACIÓN EN EL SINARH   |
| GUILLERMINA VILLALBA BAZÁN                 | 805.933      | JEFA DE DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN NACIONAL                                       | 141<br>Salario GS. 2.500.000<br>Bonificación Gs. 800.000<br>DEL 01/02/2017 AL 31/12/2017   | SI                            | POSITIVO<br>DEL 01/02/2017 AL 31/12/2017<br>hasta la suma TOTAL de Gs. 5.893.521 INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS |
| DELHANI MAGDALENA BÁEZ BENÍTEZ             | 1.908.095    | JEFA DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.                                   | 141<br>Salario GS. 3.500.000<br>Bonificación Gs. 1.000.000<br>DEL 01/02/2017 AL 31/12/2017 | SI                            | POSITIVO<br>DEL 01/02/2017 AL 31/12/2017<br>hasta la suma TOTAL de Gs. 5.893.521 INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS |
| EMILIA ALEJANDRA ESQUIVEL PATIÑO           | 3.685.009    | JEFA DE DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS.  | 145<br>Salario GS. 3.500.000<br>Bonificación Gs. 1.000.000<br>DEL 01/02/2017 AL 31/12/2017 | SI                            | POSITIVO<br>del 01/02/2017 al 31/12/2017<br>hasta la suma TOTAL de Gs. 7.858.028 INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS |
| VÍCTOR RAMÓN CASARTELLI SAMUDIO            | 234.277      | DIRECTOR GENERAL DE DIVERSIDAD Y PROCESOS CULTURALES Y ASESOR TÉCNICO DE GABINETE. | 141<br>Salario GS. 5.800.000<br>Bonificación Gs. 3.200.000<br>DEL 01/02/2017 AL 31/12/2017 | SI                            | POSITIVO<br>DEL 01/02/2017 AL 31/12/2017<br>hasta la suma TOTAL de Gs. 5.893.521 INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS |

Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional, es el Dictamen de esta Dirección General.

*Virginia Ayalá*  
Abg. Virginia Ayalá  
Directora  
Dirección de Asistencia Técnica Legal



*Alfred Benítez Mondiet*  
Abg. Alfred Benítez Mondiet  
Director General Interino  
Dirección General de Asuntos Jurídicos

VºBº  
HUMBERTO R. PERALTA BEAUFORT  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría de la Función Pública

Obs: Corresponde notificar tanto a la Institución recurrente y al Ministerio de Hacienda.

NUESTRA MISIÓN

La SFP asiste técnicamente, asesora a las instituciones en políticas de gestión y desarrollo de las personas, capacita y forma a los servidores públicos, promueve y vigila el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología, investigación e innovación.

NUESTRA VISIÓN

Ser una institución referente del proceso de transformación de la gestión pública, con un servidor público dignificado e íntegro, y la Carrera del Servicio Civil consolidada en todos los Organismos y Entidades del Estado.

NUESTROS VALORES

En la SFP compartimos la vocación de servicio y el compromiso de realizar las actividades con transparencia, responsabilidad y honradez promoviendo la cultura de la legalidad e integridad, distinguiéndonos por la cordialidad y esmero en la atención a todas las personas.

Constitución N° 422 esquina 23 de Mayo  
TEL 492-109/497-308 Telefax 451926 e-mail: ministrosfp@sfp.gov.py  
Web: www.sfp.gov.py

14/02





*Dirección General de Asuntos Jurídicos*

Dictamen DGAJ N° 459 /2020

Exp. SFP N° 1542/2020.

Asunción, 31 de marzo de 2020

**A DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA:**

Por Nota SNC/SG N° 187 con fecha de presentación 09 de marzo de 2020, el Sr. Rubén Capdevila, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Nacional de Cultura, a fin de solicitar la excepción al concurso de méritos y la habilitación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del siguiente funcionario:

- Paola del Carmen Miranda Rodríguez, con C.I. N° 1.519.808 y, - Sergio Rene Candía Britos, con C.I. N° 3.510.060.

**I. Normativas vigentes**

El Artículo 168°, Anexo A del Decreto N° 3264/20 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6469 DEL 2 DE ENERO DE 2020, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", dispone lo siguiente: "...Las máximas autoridades de los OEE podrán solicitar a la Secretaría de la Función Pública la excepción a lo dispuesto en los incisos f) y g) del presente Artículo, referente a la realización de Concurso de Méritos para contrataciones, las que serán analizadas y autorizadas, caso por caso, a través de un dictamen favorable emitido por la Secretaría de la Función Pública para su inclusión en el SINARH, de conformidad con la reglamentación que la SFP emitirá para el efecto, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Presentación de dotación de personal;
- ii. Se encuentren dentro de las Prioridades de Gobierno; y
- iii. Adjunten su presentación de solicitud de homologación de perfil para el concurso pertinente.

La SFP autorizará la excepción al Concurso de Méritos para nuevas contrataciones hasta un plazo máximo de seis (6) meses improrrogables.

Todas las contrataciones y recontraaciones por excepción al concurso de méritos, emitidas por la SFP y registrados en SINARH-LEGAJOS, deberán ser elevadas nuevamente a la SFP para su análisis y autorización correspondiente."

En virtud a la normativa expuesta precedentemente, la Secretaría de la Función Pública emitió la Resolución N° 49/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE PEDIDOS DE EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y POSTERIOR INCLUSIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE HACIENDA" de fecha 28 de enero de 2020.

**I. Consideraciones**







*Dirección General de Asuntos Jurídicos*

*Exp. SFP N° 1542/2020.*

- A) La Institución se encuentra al día en la presentación de informe de altas y bajas, así como en los demás requisitos adjuntados a la solicitud, planificación de dotación del personal, homologación de perfil y vinculación con las prioridades de gobierno por lo tanto, se da cumplimiento a la reglamentación expedida por la SFP.
- B) La justificación de la Secretaría Nacional de Cultura se basa en la misión institucional de diseñar, regular e impulsar políticas públicas, garantizar los derechos culturales de la ciudadanía, preservar, proteger y promover el patrimonio cultural en su diversidad a nivel nacional e internacional, con un equipo humano comprometido con un modelo democrático.
- C) En ese sentido, la solicitud corresponde siempre y cuando se ajuste a los siguientes criterios:
- 1) Las personas no posean inhabilitaciones ni incompatibilidades para contratar con la Administración Pública;
  - 2) Las vigencias de los contratos solicitados deben encuadrarse al tiempo establecido, es decir, hasta 6 (seis) meses improrrogables,
  - 3) El perfil de la persona cumpla con los requisitos de cada objeto de gasto para las erogaciones del subgrupo 140;
  - 4) El monto del contrato no supere los límites señalados en el artículo 103 Decreto N° 3264/2020, conforme a cada O.G.
  - 5) Las funciones asignadas se adecuen a las áreas y dependencias autorizadas por el EEN en su momento.
  - 6) Los casos de contratación de personas que estén usufructuando permisos de maternidad o lactancia, deberán regirse por las normativas pertinentes, es decir la vigencia del contrato deberá extenderse de acuerdo al periodo señalado por el profesional de salud, conforme a la Ley N° 5508/2015 "PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA" "priorizando el interés superior del niño.

**En consecuencia, Corresponde OTORGAR LA EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS, de la persona solicitada, por el tiempo solicitado, hasta el máximo establecido de 6 (seis) meses, ya que los puestos corresponden al siguiente cargo de técnico Diseñador Gráfico y Asesor Técnico Administrativo y Jurídico.**

**El OEE en base a lo solicitado es responsable de suscribir el contrato por la vigencia que considere pertinente dentro del máximo autorizado en el presente Dictamen, mientras subsistan los procesos para dar finiquito al concurso de méritos.**

**II. Conclusión:**







Dirección General de Asuntos Jurídicos

Exp. SFP N° 1542/2020.

Por tanto, y de conformidad a la atribución conferida en el Artículo 168° del Decreto N° 3264/2020, **CORRESPONDE OTORGAR LA EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SIGUIENTE PERSONA:**

| Datos extraídos de la presentación del OEE |                                    |           |  |   | Criterio jurídico de la SFP                    |
|--|------------------------------------|-----------|--|---|--|
| N°   | Nombre y Apellido                  | C.I. N°   | Cargo                                    | Objeto del Gasto/Monto/ Vigencia  | Habilitación en el SINARH                      |
| 1  | Sergio Rene Candia Britos          | 3.510.060 | Asesor Técnico Administrativo y Jurídico | 145 Honorarios Profesionales Del 01/03/2020 al 31/09/2020 Gs. 6.000.000 | POSITIVO por el monto y vigencia del contrato. |
| 2  | Paola del Carmen Miranda Rodríguez | 1.519.808 | Técnico Diseñador Grafico                | 141 Personal Técnico Del 01/03/2020 al 31/09/2020 Gs 5.500.000          | POSITIVO por el monto y vigencia del contrato. |

Las personas a quienes se otorgan las excepciones, precisan el código de concurso para la carga de datos en el SINARH, sin embargo, podrán ser habilitadas únicamente aquéllas que no posean jubilación activa, que no hayan sido beneficiarias del programa de retiro voluntario y que no posean otras vinculaciones de índole administrativa en Organismos o Entidades del Estado, es decir, esta autorización no implica la inobservancia de las normas que rigen la prohibición de doble remuneración en el Estado y la prohibición del ingreso a la función pública de personas jubiladas y/o beneficiadas con el retiro voluntario.

Esta autorización será remitida a la DGASPYBE dependiente del Ministerio de Hacienda a fin de realizar el análisis correspondiente y luego de su aprobación, proceda a la habilitación en el Sistema SINARH.

Salvo mejor parecer, es el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Abog. Luz Martínez Ríos  
Abogada Dictaminante

Abog. Máximo Medina Coronel  
Director General  
Dirección General de Asuntos Jurídicos

V°B°

Cristina Bogado  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
Secretaría de la Función Pública



Corresponde notificar tanto al OEE recurrente como al Ministerio de Hacienda.





Dirección General de Asuntos Jurídicos

Corresponde al Expte. SFP N° 595/2020

Dictamen DGAJ N° 250/2020

Asunción, 28 de febrero de 2020.

**A DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA:**

Por Nota SNC/SG N° 076/2020, presentada en fecha 06 de febrero de 2020, el Sr. Juan Marcelo Cuenca Torres – Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Cultura - SNC, se dirige a ésta Dirección General, a fin de solicitar la recontractación vía excepción al concurso de méritos y la habilitación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) para la contratación, y recontractación temporal de las personas siguientes:

|   |           |                                  |
|---|-----------|----------------------------------|
| 1 | 2.474.151 | Alfredo Javier Viveros Martínez; |
| 2 | 5.498.410 | Diego Javier Ortiz;              |
| 3 | 3.369.842 | Fátima Gabriela Cabello;         |
| 4 | 458.512   | Geny Roque Samudio Álvarez;      |
| 5 | 2.191.962 | Oscar Adolfo Cabrera Álvarez;    |
| 6 | 4.285.371 | Paloma Araceli Alfonso Meza. -   |

**I. Normativas vigentes:**

El Artículo 168°, Anexo A del Decreto N° 3264/2020 ANEXO «A» « GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, dispone lo siguiente: “...Las máximas autoridades de los OEE podrán solicitar a la Secretaría de la Función Pública la excepción a lo dispuesto en los incisos f) y g) del presente Artículo, referente a la realización de Concurso de Méritos para contrataciones, las que serán analizadas y autorizadas, caso por caso, a través de un dictamen favorable emitido por la Secretaría de la Función Pública para su inclusión en el SINARH, de conformidad con la reglamentación que la SFP emitirá para el efecto, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Presentación de dotación de personal;
- ii. Se encuentren dentro de las Prioridades de Gobierno;
- iii. Adjunten su presentación de solicitud de homologación de perfil para el concurso pertinente.

La SFP autorizará la excepción al Concurso de Méritos para nuevas contrataciones hasta un plazo máximo de seis (6) meses improrrogables.

Todas las contrataciones y recontractaciones por excepción al Concurso de Méritos, emitidas por la SFP y registrados en SINARH-LEGAJOS, deberán ser elevadas nuevamente a la SFP para su análisis y autorización correspondiente.

En ese contexto, la Secretaría de la Función Pública emitió la Resolución SFP N° 497/2020 del 29 de enero de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA







Dirección General de Asuntos Jurídicos

Corresponde al Expte. SFP N° 595/2020

*PRESENTACION DE PEDIDOS DE EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU POSTERIOR INCLUSIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE HACIENDA”*

**II. Consideraciones:**

- A) La Institución se encuentra al día en la presentación de informe de altas y bajas, así como en los demás requisitos adjuntados a la solicitud, planificación de dotación del personal y vinculación con las prioridades de gobierno.
- B) La justificación de la Secretaría Nacional de Cultura – SNC, se basa en que dentro del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, se encuentra como eje de conservación, preservación, y desarrollo del patrimonio cultural del pueblo paraguayo. -
- C) Cabe resaltar que, en ejercicios fiscales anteriores, las personas han sido excepcionadas y autorizadas para la excepción al concurso de méritos y su posterior habilitación en el SINARH, tal como se ha corroborado por medio de los criterios jurídicos emanados y anexados a esta solicitud.
- D) En ese sentido, la solicitud corresponde siempre y cuando se ajuste a los siguientes criterios:
- 1) Las personas no posean inhabilitaciones ni incompatibilidades para contratar con la Administración Pública;
  - 2) Las vigencias de los contratos solicitados deben encuadrarse al tiempo establecido, es decir, hasta 6 (seis) meses improrrogables,
  - 3) El perfil de la persona cumpla con los requisitos de cada objeto de gasto para las erogaciones del subgrupo 140; pudiendo existir modificación en el presente ejercicio fiscal, en la asignación objetos de gastos a fin de dar cumplimiento al Decreto N° 3264/2020;
  - 4) El monto del contrato no supere los límites señalados en el artículo 103 Decreto N° 3264/2020, conforme a cada O.G.
  - 5) Las funciones asignadas se adecuen a las áreas y dependencias autorizadas por el EEN en su momento.
  - 6) Es sabido que las autorizaciones por parte de esta Secretaría Ejecutiva se han dado a partir del año 2015, por lo tanto, es probable y dable que se encuentren variaciones en los montos abonados, tal como permitían las normativas presupuestarias de ejercicios fiscales anteriores. Debiendo los OEE dar cumplimiento a la prohibición de variación con respecto al aumento de salario en el subgrupo 140, entre el año 2019 y 2020. A excepción de lo previamente establecido en el inc. a.5.1) <sup>1</sup>del art. 103 del Decreto N° 3264/2020.
  - 7) Los casos de contratación de personas que estén usufructuando permisos de maternidad o lactancia, deberán regirse por las normativas pertinentes, es decir la vigencia del contrato

<sup>1</sup> “...Al personal contratado que perciba menos de dos (2) salarios mínimos podrá aumentársele el monto del contrato hasta dicho monto, en carácter de excepción al inciso c.2) del presente Artículo, sujeto a disponibilidad presupuestaria...”







**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

**Corresponde al Expte. SFP N° 595/2020**

deberá extenderse de acuerdo al periodo señalado por el profesional de salud, conforme a la Ley N° 5508/2015 “**PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA**” priorizando el interés superior del niño.

**En consecuencia, Corresponde OTORGAR LA EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS, asimismo, LA RECONTRATACION de las personas solicitadas, por el tiempo solicitado, hasta el máximo establecido de 6 (seis) meses, ya que los puestos corresponden a cargos de planta dentro del OEE, tales como Asesor Técnico, Técnico, Asistente Técnico, y Profesional. -**

**El OEE en base a lo solicitado es responsable de suscribir el contrato por la vigencia que considere pertinente dentro del máximo autorizado en el presente Dictamen, mientras subsistan los procesos para dar finiquito al concurso de méritos.**

**III. Conclusión:**

Por tanto, y de conformidad a la atribución conferida en el Artículo 168° del Decreto N° 3264/2020, **CORRESPONDE OTORGAR LA EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA RECONTRATACIÓN DE LAS SIGUIENTES PERSONAS, en las condiciones establecidas en el presente Dictamen: -**

| Nombre y Apellido                  | C.I. N°   | Cargo                          | Objeto del Gasto/Monto | Habilitación en el SINARH                              |
|------------------------------------|-----------|--------------------------------|------------------------|--|
| 1- Alfredo Javier Viveros Martínez | 2.474.151 | Asesor Técnico                 | 141<br>(5.000.000Gs.)  | <b>POSITIVO</b><br>(Desde 02/01/2020 hasta 30/06/2020) |
| 2 – Diego Javier Ortiz             | 5.498.410 | Técnico en Restauración        | 141<br>(2.500.000Gs.)  | <b>POSITIVO</b><br>(Desde 02/01/2020 hasta 30/06/2020) |
| 3 – Fátima Gabriela Cabello        | 3.369.842 | Profesional en Bibliotecología | 145<br>(4.400.000Gs.)  | <b>POSITIVO</b><br>(Desde 02/01/2020 hasta 30/06/2020) |
| 4 – Geny Roque Samudio Álvarez     | 458.512   | Profesional                    | 145<br>(7.000.000Gs.)  | <b>POSITIVO</b><br>(Desde 02/01/2020 hasta 30/06/2020) |
| 5 – Oscar Adolfo Cabrera Álvarez   | 2.191.962 | Asistente Técnico              | 141<br>(2.191.962Gs.)  | <b>POSITIVO</b><br>(Desde 02/01/2020 hasta 30/06/2020) |
| 6 – Paloma Araceli Alfonso Meza    | 4.285.371 | Asistente Técnico              | 141<br>(2.192.839Gs.)  | <b>POSITIVO</b><br>(Desde 02/01/2020 hasta 30/06/2020) |







Dirección General de Asuntos Jurídicos

Corresponde al Expte. SFP N° 595/2020


**OBSERVACIÓN:** Con respecto al caso específico del Señor Alfredo Javier Viveros Martínez, él mismo ha sido beneficiario de una solicitud que comprende en una asignación de Guaraníes Cinco Millones (Gs. 5.000.000), más Guaraníes Dos Millones (Gs. 2.000.000) de Bonificación, solicitando que el mismo perciba en total la suma de Guaraníes Siete Millones (Gs. 7.000.000), monto que no corresponde en su totalidad, procediendo la presente Dirección General de Asuntos Jurídicos a otorgar la solicitud sobre lo peticionado para pago salarial, no así la suma requerida para el concepto de Bonificación. –

Que, la presente disposición se da en virtud al análisis efectuado sobre el presente expediente, debido a que el contrato fue elaborado con el Objeto de Gasto 141, el cual tiene habilitación para abonar hasta la suma tope de Gs. 6.578.517, lo equivalente a tres salarios mínimos, conforme lo establecen la Ley que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, y el Decreto que lo reglamenta, en lo que refiere a la contratación del Personal Técnico, por tanto, la habilitación de la totalidad de la suma requerida, faltaría a lo dispuesto por Ley. -

Las personas a quienes se otorgan las excepciones, precisan el código de concurso para la carga de datos en el SINARH, sin embargo, podrán ser habilitadas únicamente aquéllas que no posean jubilación activa, que no hayan sido beneficiarias del programa de retiro voluntario y que no posean otras vinculaciones de índole administrativa en Organismos o Entidades del Estado, es decir, esta autorización no implica la inobservancia de las normas que rigen la prohibición de doble remuneración en el Estado y la prohibición del ingreso a la función pública de personas jubiladas y/o beneficiadas con el retiro voluntario.

**Esta autorización será remitida a la DGASPYBE dependiente del Ministerio de Hacienda a fin de realizar el análisis correspondiente y luego de su aprobación, proceda a la habilitación en el Sistema SINARH.**

Salvo mejor parecer, es el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

|  |   |  |
|--|---|--|
| Elaborado por:   | <b>Manuel Martí Rolón</b><br>Abogado Dictaminante                                   |  |
| Aprobado por el Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos          |  | TETĀ<br>REMBIJOKUÁI<br>Sámbyhyha<br>Secretaría de la<br>FUNCIÓN<br>PÚBLICA<br>MAXIMO GABRIEL<br>MEDINA CORONEL<br>2020.03.04 16:16:13<br>-03'00' |
| Aprobado por la Ministra – Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de la Función Pública |  | TETĀ<br>REMBIJOKUÁI<br>Sámbyhyha<br>Secretaría de la<br>FUNCIÓN<br>PÚBLICA<br>NIDIA CRISTINA BOGADO<br>DE DOLDAN<br>2020.03.04 16:10:19 -04:00'  |







Dictamen DGAJ N° 319/ 2021

Asunción, 26 de marzo de 2021

A DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA:

Por Nota SNC/SG N° 138 presentado en fecha 18 de marzo de 2021, el Ministro – Secretario Ejecutivo, Ruben Capdevila, de la Secretaría Nacional de Cultura, se dirige a ésta Secretaría Ejecutiva, a fin de solicitar la contratación por reemplazo de excepción al concurso de méritos y la habilitación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) para la contratación temporal de las personas siguientes:

- 1) Sra. Priscila Asme Rolon Contrera, con C.I. N° 4.375.186,
- 2) Sr. Cesar Andrés Quintana Ñamandu, con C.I. N° 4.255.076.

I. Normativas vigentes

El Artículo 167°, Anexo A del Decreto N° 4780/2021 ANEXO «A» « GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, dispone lo siguiente: "...Art. 167.- La DGASPyBE será la encargada de habilitar en el SINARH (Legajos) los nuevos nombramientos, promociones y nuevas contrataciones del Personal. 1) Excepciones: Las máximas autoridades de los OEE podrán solicitar a la Secretaría de la Función Pública la excepción a lo dispuesto en los incisos f) y g) del numeral 1 del presente Artículo, referente a la realización de Concurso de Méritos para contrataciones, las que serán analizadas y autorizadas, caso por caso, a través de un dictamen favorable emitido por la Secretaría de la Función Pública para su inclusión en el SINARH, de conformidad con la reglamentación que la SFP emitirá para el efecto, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Presentación de dotación de personal;
- ii. Autorización de Equipo Económico Nacional actualizado 2021, cuando requiera ampliación de cupo o en su defecto certificación de DGASPyBE;
- iii. Adjunten su presentación de solicitud de homologación de perfil para el concurso pertinente.

En ese contexto, la Secretaría de la Función Pública emitió la Resolución SFP N° 37/2021 del 28 de enero de 2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE PEDIDOS DE EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SU POSTERIOR INCLUSIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE HACIENDA"

II. Consideraciones

- A) La Institución se encuentra al día en la presentación de informe de altas y bajas, así como en los demás requisitos adjuntados a la solicitud, planificación de dotación del personal y la respectiva homologación de perfil de los cargos de *Profesional* y *Técnico*.
- B) Cabe resaltar que la solicitud se encuadra entre los reemplazos previsto en el artículo 5 de la Resolución SFP N° 037/2021, ya que se ha dado de baja a la siguiente persona:







Sr. *Silvia Rossanna Rey Méndez*, con C.I. N° 1.527.645;

- C) En ese sentido, la solicitud se ajusta a los siguientes criterios:
- Las personas no posean inhabilitaciones ni incompatibilidades para contratar con la Administración Pública;
  - La vigencia de los contratos suscritos se encuentre dentro del tiempo establecido, es decir, por el presente ejercicio fiscal,
  - El perfil de la persona cumpla con los requisitos de cada objeto de gasto para las erogaciones del subgrupo 140;
  - El monto del contrato no supere los límites señalados en el artículo 100 Decreto N° 4780/2021, conforme a cada O.G.
  - Las funciones asignadas se adecuen a las áreas y dependencias autorizadas por el EEN.
  - Se da inicio a los tramites de inicio de homologación de perfil de los cargos, a fin de dar cumplimiento a los principios de concursabilidad para el ingreso a la función pública.

En consecuencia, Corresponde OTORGAR LA EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS, por encuadrarse en una situación de reemplazo, y por la vigencia solicitada del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021, a la siguiente persona:

1) *Priscila Asme Rolon Contrera*, con C.I. N° 4.375.186,

### III. Conclusión

Por tanto, y de conformidad a la atribución conferida en el Artículo 167° del Decreto N° 4780/2021, CORRESPONDE OTORGAR LA EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS Y LA INCLUSIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) por configurar una situación de reemplazo, en las condiciones establecidas en el cuadro descriptivo a continuación, para la contratación temporal de las siguientes personas:

| DATOS EXTRAIDOS DE LA PRESENTACIÓN DEL OEE |                                     |                  |                    |       |           |                          | CRITERIO DE LA DGAJ DE LA SFP                     |
|--|-------------------------------------|------------------|--------------------|-------|-----------|--------------------------|---|
| N°   | NOMBRE Y APELLIDO                   | C.I. N°          | CARGO /FUNCIÓN     | RUBRO | REMUN.    | VIGENCIA DEL CONTRATO    | HABILITACIÓN EN EL SINARH                         |
| 1  | <i>Priscila Asme Rolon Contrera</i> | <i>4.375.186</i> | <i>Profesional</i> | 145   | 5.000.000 | 01/03/2021<br>31/12/2021 | POSITIVO<br>Por el monto y vigencia del contrato. |

Del mismo modo de conformidad a la atribución conferida en el Artículo 167° del Decreto N° 4780/2021, CORRESPONDE OTORGAR LA EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS Y LA INCLUSIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS









(SINARH) en las condiciones establecidas en el cuadro descriptivo a continuación, para la contratación temporal de las siguientes personas:


| DATOS EXTRAIDOS DE LA PRESENTACIÓN DEL OEE |  |           |                |       |           |                             | CRITERIO DE LA DGAJ DE LA SFP                           |
|--|--|-----------|----------------|-------|-----------|-----------------------------|---|
| N°   | NOMBRE Y APELLIDO                      | C.I. N°   | CARGO /FUNCIÓN | RUBRO | REMUN.    | VIGENCIA DEL CONTRATO       | HABILITACIÓN EN EL SINARH                               |
| 1  | Cesar<br>Andrés<br>Quintana<br>Ñamandu | 4.255.076 | Técnico        | 141   | 3.000.000 | 01/03/2021 al<br>31/12/2021 | POSITIVO<br>Por el monto y<br>vigencia del<br>contrato. |

Las personas a quienes se otorgan las excepciones, precisan el código de concurso para la carga de datos en el SINARH, sin embargo, podrán ser habilitadas únicamente aquéllas que no posean jubilación activa, que no hayan sido beneficiarias del programa de retiro voluntario y que no posean otras vinculaciones de índole administrativa en Organismos o Entidades del Estado, es decir, esta autorización no implica la inobservancia de las normas que rigen la prohibición de doble remuneración en el Estado y la prohibición del ingreso a la función pública de personas jubiladas y/o beneficiadas con el retiro voluntario.

Salvo mejor parecer, es el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

  
Abogada Luz Martínez Ríos  
Jefa del Departamento de Políticas  
Remunerativas

V°B°   
Cristina Bogado  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
Secretaría de la Función Pública

  
Abogado Máximo Medina  
Director General de Asuntos Jurídicos



A Secretaría General: Sírvase notificar a la Institución recurrente.





Dirección General de Asuntos Jurídicos

Corresponde a los Exptes. SFP N° 596 y 912/2020

Dictamen DGAJ N° 230 /2020

Asunción, 27 de febrero de 2020.

**A DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA:**

Por Nota SNC/SG N° 077/2020 presentado en fecha 06 de febrero de 2020, el Sr. Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura, *Don Rubén Capdevila*, se dirige a ésta Dirección General, a fin de solicitar la excepción al concurso de méritos y la habilitación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) para las personas siguientes:

1. Natalia Emilce Mosteiro Silva, con C.I. N° 2.447.926.
2. Betel Lorena Samaniego, con C.I. N° 4.516.421.

**I. Normativas vigentes:**

El Artículo 168°, Anexo A del Decreto N° 3264/2020 ANEXO «A» « GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, dispone lo siguiente: "...Las máximas autoridades de los OEE podrán solicitar a la Secretaría de la Función Pública la excepción a lo dispuesto en los incisos f) y g) del presente Artículo, referente a la realización de Concurso de Méritos para contrataciones, las que serán analizadas y autorizadas, caso por caso, a través de un dictamen favorable emitido por la Secretaría de la Función Pública para su inclusión en el SINARH, de conformidad con la reglamentación que la SFP emitirá para el efecto, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Presentación de dotación de personal;
- ii. Se encuentren dentro de las Prioridades de Gobierno;
- iii. Adjunten su presentación de solicitud de homologación de perfil para el concurso pertinente.

La SFP autorizará la excepción al Concurso de Méritos para nuevas contrataciones hasta un plazo máximo de seis (6) meses improrrogables.

Todas las contrataciones y recontraaciones por excepción al Concurso de Méritos, emitidas por la SFP y registrados en SINARH-LEGAJOS, deberán ser elevadas nuevamente a la SFP para su análisis y autorización correspondiente.

En ese contexto, la Secretaría de la Función Pública emitió la Resolución SFP N° 49/2020 del 29 de enero de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE PEDIDOS DE EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU POSTERIOR INCLUSIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SINARH) DEL MINISTERIO DE HACIENDA"

**II. Consideraciones:**



Página 1 de 3





Dirección General de Asuntos Jurídicos

*Corresponde a los Exptes. SFP N° 596 y 912/2020*

- A) La Institución se encuentra al día en la presentación de informe de altas y bajas, así como en los demás requisitos adjuntados a la solicitud, planificación de dotación del personal, homologación de perfil y vinculación con las prioridades de gobierno, por lo tanto, se da cumplimiento a la reglamentación expedida por la SFP.
- B) La justificación de la Secretaría Nacional de Cultura, se basa en el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, en el mejoramiento de la resiliencia comunitaria a través de la conexión precisa y efectiva de las personas al ingreso económico y a las redes de protección social.
- C) En ese sentido, la solicitud corresponde siempre y cuando se ajuste a los siguientes criterios:
- 1) Las personas no posean inhabilitaciones ni incompatibilidades para contratar con la Administración Pública;
  - 2) Las vigencias de los contratos solicitados deben encuadrarse al tiempo establecido, es decir, hasta 6 (seis) meses improrrogables,
  - 3) El perfil de la persona cumpla con los requisitos de cada objeto de gasto para las erogaciones del subgrupo 140;
  - 4) El monto del contrato no supere los límites señalados en el artículo 103 Decreto N° 3264/2020, conforme a cada O.G.
  - 5) Las funciones asignadas se adecuen a las áreas y dependencias autorizadas por el EEN en su momento.
  - 6) Los casos de contratación de personas que estén usufructuando permisos de maternidad o lactancia, deberán regirse por las normativas pertinentes, es decir la vigencia del contrato deberá extenderse de acuerdo al periodo señalado por el profesional de salud, conforme a la Ley N° 5508/2015 "PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA" priorizando el interés superior del niño.

En consecuencia, **Corresponde OTORGAR LA EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS**, de las personas solicitadas, por el tiempo solicitado, hasta el máximo establecido de 6 (seis) meses, ya que los puestos corresponden a los siguientes cargos Diseñador Creativo Grafico y Redactor y Gestor de Prensa.

El OEE en base a lo solicitado es responsable de suscribir el contrato por la vigencia que considere pertinente dentro del máximo autorizado en el presente Dictamen, mientras subsistan los procesos para dar finiquito al concurso de méritos.

**III. Conclusión:**

Por tanto, y de conformidad a la atribución conferida en el Artículo 168° del Decreto N° 3264/2020, **CORRESPONDE OTORGAR LA EXCEPCIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:**







Dirección General de Asuntos Jurídicos

Corresponde a los Exptes. SFP N° 596 y 912/2020

| Datos extraídos de la presentación del OEE |                               |           |                             |                                     | Criterio jurídico de la SFP   |
|--|-------------------------------|-----------|-----------------------------|-------------------------------------|---|
| N°   | Nombre y Apellido             | C.I. N°   | Cargo                       | Objeto del Gasto/Monto/ Vigencia    | Habilitación en el SINARH   |
| 1  | Natalia Emilce Mosteiro Silva | 2.447.926 | Diseñador Creativo Grafico  | 145 Por seis meses<br>Gs. 5.500.000 | <b>Negativo</b> , la recurrente dimitió al cargo por Nota SNC/SG N°115/2020 de fecha 17 de febrero de 2020. |
| 2  | Betel Lorena Samaniego        | 4.516.421 | Redactor y Gestor de Prensa | 144 Por seis meses<br>Gs. 3.300.000 | <b>POSITIVO</b> por el monto y vigencia del contrato.   |

Las personas a quienes se otorgan las excepciones, precisan el código de concurso para la carga de datos en el SINARH, sin embargo, podrán ser habilitadas únicamente aquéllas que no posean jubilación activa, que no hayan sido beneficiarias del programa de retiro voluntario y que no posean otras vinculaciones de índole administrativa en Organismos o Entidades del Estado, es decir, esta autorización no implica la inobservancia de las normas que rigen la prohibición de doble remuneración en el Estado y la prohibición del ingreso a la función pública de personas jubiladas y/o beneficiadas con el retiro voluntario.

**Esta autorización será remitida a la DGASPYBE dependiente del Ministerio de Hacienda a fin de realizar el análisis correspondiente y luego de su aprobación, proceda a la habilitación en el Sistema SINARH.**

Salvo mejor parecer, es el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

|   |  |
|---|--|
| <i>Elaborado por:</i>   | <i>Abog. Mario Almada</i><br><i>Jefe Interino del Departamento de Doble Remuneracion</i>   |
| <i>Aprobado por el Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos</i>          |  <b>TETĀ<br/>REMBIJOKUÁI</b><br>Sãmbyhyha<br>Secretaría de la<br><b>FUNCIÓN<br/>PÚBLICA</b><br>MAXIMO GABRIEL<br>MEDINA CORONEL<br>2020.02.27 14:56:31<br>-03'00'   |
| <i>Aprobado por la Ministra – Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de la Función Pública</i> |  <b>TETĀ<br/>REMBIJOKUÁI</b><br>Sãmbyhyha<br>Secretaría de la<br><b>FUNCIÓN<br/>PÚBLICA</b><br>NIDIA CRISTINA<br>BOGADO DE DOLDAN<br>2020.02.28 11:40:37<br>-04'00' |

**A Secretaría General: Sírvase notificar a la Entidad recurrente y al Ministerio de Hacienda.**



---

**REMITIR NOTA SNC/SG N° 76/2022**

2 mensajes

**secretariageneral snc** <secretariageneralsnc@gmail.com>

10 de febrero de 2022, 10:24

Para: Rosario Rodriguez Acosta &lt;rosario\_rodriguez@hacienda.gov.py&gt;, secretariageneralsseaf@hacienda.gov.py

CCO: Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas 2021 &lt;gestionydesarrollo.snc@gmail.com&gt;

Buenos días, se remite adjunto la NOTA SNC/SG N° 76/2022, dirigida al Señor Marco Elizeche, Viceministro Subsecretaría de Estado de Administración Financiera Ministerio de Hacienda. Agradeceré favor confirme la recepción del presente mail, remitiendo el número de mesa de entrada correspondiente.

Atentamente  
Liz Centurión  
Secretaría General  
Secretaría Nacional de Cultura  
República del Paraguay

Tel.: +595 21 442515/6

---

**2 archivos adjuntos****NOTA SNC N° 76.pdf**

635K

**ADJUNTOS - NOTA SNC N° 76.pdf**

5380K

---

**Victoria Leiva** <victoria\_leiva@hacienda.gov.py>

10 de febrero de 2022, 11:37

Para: secretariageneral snc &lt;secretariageneralsnc@gmail.com&gt;

**Buenos días:**

Se confirma recepción, siendo asignado SIME Electrónico N° 20.627/2022, pudiendo realizar el seguimiento de su pedido en la Página Web de este Ministerio, Servicios On Line, Estado de Expedientes <https://consulta.hacienda.gov.py/sime-client/>

Saludos cordiales!!

Muchas gracias!!

Victoria Leiva.

Secretaría General

[Texto citado oculto]